RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 1359/2022

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Y ESPACIOS PUBLICOS

Capiatá, 3 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 03/02/2022*
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Y ESPACIOS PUBLICOS

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33º establece: "CASOS DE EXCEPCION

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: "Contratación por urgencia impostergable
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

Memorando de Fecha: 01/02/2022 Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(……) PAC Nº …….
*(**X**) Se requiere modificación de PAC*

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

*(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 15605 de fecha 03/02/202*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 01/02/2022.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(……..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(……..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(……..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(……..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado los trabajos de relevamiento de necesidades en los edificios institucionales y espacios públicos de Capiatá que requieren de una urgente intervención, dando hincapié en la urgencia de la realización de los trabajos debido a que gran parte de los mismos se encuentra en estado de deterioro poniendo en peligro la integridad física de las personas que acuden a las mismas, asimismo en el informe recomienda la realización de las obras por la vía de excepción por urgencia impostergable, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

La Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal (U.O.C.) toma conocimiento oficial del hecho en fecha 03/02/2022 según memorando remitido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, razón por la cual ha publicado en dicha fecha la ocurrencia del hecho de urgencia impostergable en el módulo dispuesto para el efecto por la DNCP.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

En cuanto a las reparaciones y mantenimientos requeridos en los edificios institucionales, los mismos abarcan en gran parte instalaciones eléctricas, de iluminación y aires acondicionados centrales, cuyo restablecimiento son urgentes a fin de brindar un ambiente de bienestar y velar por la seguridad de contribuyentes y funcionarios quienes acuden diariamente a las oficinas de la Municipalidad, atendiendo las consecuencias que acarreará el hecho de no tomar las medidas preventivas en el más breve tiempo posible ante los casos de recalentamiento de las instalaciones, aparatos y equipos eléctricos, provocando incendios dados los numerosos casos existentes de público conocimiento actualmente ocasionados por las altas temperaturas, falta de mantenimiento, empeoradas por la falta de lluvia, teniendo en cuenta que nos encontramos en época de masiva concurrencia de contribuyentes que se acercan a las oficinas administrativas de la Institución Municipal a fin de cumplir con sus compromisos de impuestos, o realizar gestiones para la emisión de habilitaciones, licencias de conducir, entre otros trámites institucionales en vista a la fecha de vencimiento de impuestos y patentes en la que nos encontramos,.

En cuanto a los espacios públicos, es de público conocimiento que han sufrido daños por diversos motivos, entre los cuales se encuentran el ataque de inadaptados sociales que ocasionó el destrozo de gran parte de los lugares emblemáticos de la ciudad de Capiatá, entre los cuales se encuentra el Parque Ecológico, que sufrió daños en el área de equipamiento de parques infantiles, equipamientos deportivos, instalaciones eléctricas y artefactos existentes, poniendo en éstas condiciones en peligro la seguridad e integridad física de los visitantes, potencialmente peligroso para niños y jóvenes, por la falta de iluminación reinante y los destrozos en los equipamientos existentes en el lugar.

Por otro lado, las estructuras del Ykua Tatakuá han sufrido debilitamiento que requieren de una rápida intervención, ya que de no procederse en forma inmediata, ocasionaría el empeoramiento de los daños ya existentes, pudiendo llegar incluso al desmoronamiento del mismo, y potencialmente peligroso para los visitantes del lugar.

En cuanto a la fuente de agua, ubicada en el predio de la plaza "De los Héroes", de gran valor histórico y cultural, donde también se encuentra asentado el Palacete Municipal, requiere la reparación inmediata de las cañerías que se encuentran en mal estado, ocasionando la pérdida de gran cantidad de agua que de no repararse, el agua acumulada inundaría el predio de la plaza, donde además se encuentra ubicado el obelisco, pudiendo alcanzar incluso hasta la ruta internacional PY02 en cuyo caso, impediría el tránsito en dicho tramo ya que la plaza se encuentra al costado de la misma, ocasionando el congestionamiento de tránsito y en consecuencia un caos en la zona.

Por otra parte, en cuanto a las letras corpóreas ubicadas al costado de las rutas internacionales CD027 (ex ruta 1) y PY02 (ex ruta 2) requieren de reparación en cuanto a instalaciones y artefactos eléctricos, cuya necesidad también es urgente, ya que de no atenderse podría empeorar el estado actual, de igual forma que las instalaciones eléctricas de los demás espacios públicos mencionados, sufren el riesgo de recalentamiento y posible causa de incendios por las altas temperaturas actuales a las que están expuestas en éstas condiciones, de no ser atendidas en forma urgente.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparación y mantenimiento de las obras expuestas precedentemente y teniendo en cuenta el informe de la Dirección a cargo, a fin de precautelar la seguridad física de contribuyentes, funcionarios, pobladores y transeúntes, quienes estarán expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se encuentra en proceso la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2022 ante la

*necesidad de ejecutar las obras: **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Y ESPACIOS PUBLICOS"**.*

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra:

a) La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
d) La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

En materia de patrimonio histórico y cultural:

a) La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar las obras de reparación y mantenimiento de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución sería a través de la modalidad de Contratación Directa por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la situación que afecta de manera sustancial a los contribuyentes, funcionarios y los pobladores que acuden a los espacios públicos afectados del Distrito de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento mencionadas.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de las obras necesarias.*

*El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables…"**.*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la situación que conllevaría a que los contribuyentes, funcionarios de la Institución Municipal y pobladores que recurren a los espacios públicos e institucionales no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en la actualidad. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público comprometido**, comprendido éste dentro de las necesidades afectadas del Distrito de Capiatá, a fin de paliar los perjuicios ocasionados por el peligro inminente y la falta de seguridad en la que se encuentran los funcionarios, contribuyentes y pobladores que recurren a los distintos lugares afectados y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 7 de la Resolución DNCP Nº 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que establece:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
*En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del **Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra**.*

En este sentido, el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada a efectos de restablecer a la normalidad las áreas afectadas del Distrito en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho tiempo el interés público comprometido.

Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra
*A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, **las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Y ESPACIOS PUBLICOS.

Art. 2º Disponer la invitación por escrito a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal